

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.



JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Informe explicativo del punto del orden del día de la junta extraordinaria de accionistas

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA PARA LOS INVERSORES Y LOS ACCIONISTAS

El presente documento se redacta únicamente a título informativo y no constituye ni está destinado a constituir una oferta ni una invitación a canjear ni a vender, ni una solicitud de oferta para suscribir ni para comprar, ni una invitación a canjear, adquirir ni suscribir ninguna acción, ninguna parte de los negocios ni de los activos que se describen en él ni ninguna otra participación, como tampoco la solicitud de ningún voto o aprobación en ninguna jurisdicción en relación con la operación propuesta ni con ninguna otra cuestión, ni se producirá la venta, la emisión ni la transmisión de valores en ninguna jurisdicción en contravención de la legislación aplicable. No se llevará a cabo ninguna oferta de valores. El presente documento no es un folleto, una declaración de exposición de productos ni otro documento de oferta a efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017.

El presente documento no representa una oferta al público en Italia a tenor de lo dispuesto en el artículo 1, letra (t) del Decreto Legislativo 58, de 24 de febrero de 1998, con las modificaciones y los suplementos introducidos hasta la fecha, ni en España, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 del texto reformulado de la Ley del Mercado de Valores aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre. La difusión, publicación o distribución de este documento en determinadas jurisdicciones pueden estar restringidas por ley y, por lo tanto, cada persona deberá informarse y cumplir con dichas restricciones en aquellas jurisdicciones en las que se difunda, se publique o se distribuya el mismo.

Nada de lo expuesto en el presente documento constituye una oferta de venta de valores en Estados Unidos, en el sentido de su Ley de Valores (*Securities Act*) ni en ninguna otra jurisdicción en la que sea ilegal hacerlo, ni tampoco una solicitud de votos para la junta general de accionistas a la que se hace referencia en él. Los valores a los que se hace referencia en este documento no se han registrado ni se registrarán a tenor de lo dispuesto en la Ley de Valores o en las leyes de valores de ningún estado de Estados Unidos, constituyendo cualquier manifestación en sentido contrario una vulneración de la ley. Los valores a los que se hace referencia en este documento no podrán ofrecerse ni venderse en Estados Unidos ni en beneficio ni por cuenta de Personas estadounidenses, todo ello según la definición que se hace en el Reglamento S de la Ley de Valores, salvo en virtud de una exención de los requisitos de la Ley de Valores y de la legislación estatal o local aplicable, o en una operación que no esté sujeta a dichos requisitos.

* * *

Descargo de responsabilidad de los inversores estadounidenses

La operación que se describe en el presente documento se llevará a cabo con valores de una sociedad extranjera. La Operación está sujeta a requisitos de comunicación de un país extranjero, que difieren de los de Estados Unidos. Los estados financieros que se incluyen en los documentos, en su caso, han sido elaborados conforme a unos estándares contables que podrían no ser comparables con los de las sociedades estadounidenses.

Es posible que usted encuentre dificultades a la hora de ejercer sus derechos y cualquier reclamación que tenga a su disposición y que se derive de la legislación federal de valores, dado que el emisor se encuentra en un país extranjero y algunas o la totalidad de sus directivos y administradores pueden ser residentes de dicho país. Es posible que usted no pueda demandar a una sociedad extranjera o a sus directivos o administradores residentes en un país extranjero por infracciones de la legislación estadounidense en materia de valores. Podrían existir dificultades a la hora de obligar a una sociedad extranjera y a sus afiliadas a someterse a una sentencia judicial dictada en Estados Unidos.

Usted debe ser consciente de que el emisor podría adquirir valores fuera de la Operación, como en compras negociadas de forma privada o en el mercado libre.

* * *

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

INFORME EXPLICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET S.P.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2377, PÁRRAFO 8 Y, 2502, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO CIVIL ITALIANO, ELABORADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 125-TER DEL TUF, Y A MODO DE INTEGRACIÓN DEL INFORME EXPLICATIVO REDACTADO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2501-QUINQUIES DEL CÓDIGO CIVIL ITALIANO SOBRE EL PROYECTO COMÚN TRIPARTITO DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE MEDIASET Y DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., POR PARTE DE MEDIASET INVESTMENT N.V., FILIAL NEERLANDESA ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA DE MEDIASET, QUE SE HIZO PÚBLICA EL 18 DE JUNIO DE 2019

Propuesta de modificación de los artículos 1, 13, 15, 40, 42 y 43 de la versión propuesta de los estatutos sociales y de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 13 de los “*Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto*” (así como artículo 1 del Anexo 1 del mismo), que adoptará MFE - MEDIAFOREUROPE N.V., como sociedad resultante, en el momento en que se haya consumado la fusión transfronteriza por absorción de Mediaset S.p.A., y Mediaset España Comunicación, S.A., por parte de Mediaset Investment N.V., así como del párrafo 6 de los “*Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A*”

Estimados accionistas:

A 4 de septiembre de 2019, la junta extraordinaria de accionistas de Mediaset S.p.A. (**Mediaset**) aprobó (el **Acuerdo de Fusión**) el proyecto común de fusión transfronteriza (el **Proyecto Común de Fusión Transfronteriza**) relativo a la fusión por absorción (la **Fusión**) de Mediaset y Mediaset España Comunicación, S.A. (**Mediaset España**) por parte de Mediaset Investment N.V., (**DutchCo**), una filial neerlandesa directa e íntegramente participada de Mediaset que, en el momento en el que la Fusión sea efectiva, pasará a denominarse MFE – MEDIAFOREUROPE N.V. (**MFE**).

Este informe explicativo (el **Informe**) ha sido elaborado por el consejo de administración de Mediaset (el **Consejo de Administración de Mediaset**) en virtud del art. 125-ter del Decreto Legislativo de 24 de febrero de 1998, n. 58, con las modificaciones y los suplementos introducidos posteriormente (el **TUF**), y de los art. 72 y 84-ter, así como del Anexo 3A del Reglamento adoptado mediante la resolución de la Consob n.º 11971, de 17 de mayo de 1999, con las modificaciones y los suplementos introducidos posteriormente (el **Reglamento del Emisor**), así como a modo de integración del informe explicativo elaborado por el Consejo de Administración de Mediaset a tenor de lo dispuesto en el artículo 2501-quinquies del Código Civil italiano, en el artículo 8 del Decreto Legislativo 108, de 30 de mayo de 2008 (el **Decreto Legislativo 108**) y – puesto que las acciones de Mediaset cotizan en el Mercato Telematico Azionario organizado y gestionado por Borsa Italiana S.p.A. – en el artículo 70, párrafo 2, del Reglamento del Emisor, así como en cumplimiento del Plan n.º 1 del Anexo 3A del Reglamento del Emisor, que se hizo público el 18 de junio de 2019 (el **Informe Explicativo**), con el fin de ilustrar y de justificar desde un punto de vista jurídico y económico el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

Este Informe se ha redactado con el fin de ilustrar la propuesta de acuerdo que se adoptará de conformidad con el artículo 2377, párrafo 8, y con el artículo 2502, párrafo 2, del Código Civil italiano (la **Propuesta de Acuerdo**), relativa a (i) la modificación de determinados artículos de la propuesta de estatutos sociales de MFE, adjunta como Anexo 2 al Proyecto Común de Fusión Transfronteriza (la **Propuesta de Estatutos**); (ii) la modificación de determinados artículos de los “*Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto*”, adjuntos como Anexo 5 al Proyecto Común de Fusión Transfronteriza (los **Términos y Condiciones de las SVS**); y (iii) la modificación del párrafo 6 de los “*Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de voto A – Mediaset*” y de los “*Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España*”, adjuntos como Anexo 3 y Anexo 4 al Proyecto Común de Fusión Transfronteriza, respectivamente.

Asimismo, el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza fue aprobado por la junta de accionistas de Mediaset España y, dado el carácter tripartito de la Fusión, la Propuesta de Acuerdo a la que se hace referencia en este Informe se someterá también a la aprobación de los accionistas de Mediaset España y de DutchCo.

En lo que respecta a todas las cuestiones no modificadas ni actualizadas expresamente como consecuencia de este Informe, nos remitimos al Proyecto Común de Fusión Transfronteriza y al Informe Explicativo, que está disponible en la página web de Mediaset (www.mediaset.it).

I. EXPLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

Al adoptar el Acuerdo de Fusión, la junta extraordinaria de accionistas de Mediaset decidió lo siguiente:

1. *“Aprobar el borrador del proyecto común de fusión transfronteriza (junto con sus anexos, incluida la versión en borrador de la escritura de constitución de Mediaset Investment N.V.) sobre la fusión por absorción de Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación, S.A., por parte de Mediaset Investment N.V. (que, en el momento en que entre en vigor la fusión, adoptará la denominación de “MFE - MEDIAFOREUROPE N.V.”), una sociedad constituida en virtud de la legislación de los Países Bajos y controlada directamente y en su totalidad por “Mediaset S.p.A.”, con domicilio social en Ámsterdam (Países Bajos) y sede principal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese (Milán - Italia), inscrita en el registro de sociedades de los Países Bajos con el número 70347379, y que, como consecuencia de la fusión, emitirá un máximo de 1.500.000.000 de nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de 0,01 EUR (cero coma cero uno euros) cada una, con derecho a participar en cualquier beneficio que se distribuya desde el primer día en el que entre en vigor la fusión, y que se asignarán de forma desmaterializada y mediante el sistema de gestión centralizada correspondiente, conforme a las ecuaciones de canje y a los procedimientos de asignación respectivos que se disponen en el proyecto común de fusión transfronteriza, a: (i) los accionistas de “Mediaset S.p.A.”, a excepción de esta última, sin contraprestación en efectivo y sin perjuicio del derecho de separación conforme al artículo 2437(1) del Código Civil italiano y del artículo 5 del Decreto Legislativo 108/2008; y (ii) los accionistas de “Mediaset España Comunicación, S.A.”, a excepción de esta última y de Mediaset S.p.A., sin ajuste en efectivo y sin perjuicio del derecho de separación que se dispone en el artículo 62 de la Ley española 3/2009, de 3 de abril (con las modificaciones introducidas posteriormente) y en los artículos 348 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio”;*
2. *“Tomar de razón de que la sociedad absorbente, además de las acciones ordinarias y conforme a lo dispuesto en su nueva escritura de constitución y a los “términos y condiciones de las acciones especiales de voto”, adjuntas a los términos comunes de la fusión transfronteriza adjuntos como Anexo 2 y Anexo 5, respectivamente,*

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

podrá emitir acciones que otorguen derechos de voto especiales de tipo A, con un valor nominal de 0,02 EUR (cero coma cero dos euros) cada una, a las cuales se atribuirán derechos de voto adicionales a los atribuidos por cada acción ordinaria, que se asignarán a los accionistas de la sociedad absorbente, a excepción de esta última, que las hayan solicitado de forma válida y que tengan derecho a recibirlas; las acciones que otorguen derechos de voto especiales de tipo A, que no forman parte de la ecuación de canje y que no son negociables en el mercado, podrán convertirse en acciones que otorguen derechos de voto especiales de tipo B con un valor nominal de 0,04 EUR (cero coma cero cuatro euros) cada una, a las cuales se asignarán derechos de voto adicionales a los asignados por cada acción que otorgue derechos de voto especiales de tipo A; las acciones que otorguen derechos de voto especiales de tipo B podrán convertirse en acciones que otorguen derechos de voto especiales de tipo C con un valor nominal de 0,09 EUR (cero coma cero nueve euros) cada una, a las que se asignarán derechos de voto adicionales a los asignados por cada acción que otorgue derechos de voto especiales de tipo B”;

3. *“Establecer que la consumación de la fusión y la posterior liquidación de las acciones sobre las que se ha ejercitado el derecho de separación, a las que se hace referencia en el punto 1) anterior están sujetas al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se disponen en el párrafo 17.1 del borrador de los términos comunes de la fusión transfronteriza, entendiéndose que Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación, S.A., podrán renunciar conjuntamente el cumplimiento de las condiciones que se disponen en los puntos (iv) y (v) del párrafo 17.1;*
4. *“No entablar negociaciones relativas a acuerdos de participación de empleados, en el sentido del artículo 2:333K(12) del Código Civil de los Países Bajos; por lo tanto, no se formará ningún órgano especial a efectos de dichas negociaciones y se aplicará lo dispuesto en el artículo 1:31(2) y (3) de la Ley de Participación de Empleados (Países Europeos)”;*
5. *“Conferir al consejo de administración todos los poderes necesarios o incluso pertinentes para renunciar las condiciones suspensivas de la entrada en vigor de la fusión a las que se hace referencia en los párrafos 17.1(iv) y (v) del borrador de términos comunes de la fusión transfronteriza;*
6. *“Conferir al Consejo de Administración y, en su nombre, a quien ocupe provisionalmente el cargo de Presidente del mismo provisional, así como al Consejero Marco Giordani, de forma solidaria, cada uno de ellos con la potestad de delegar en representantes especiales, todos los poderes necesarios para llevar a cabo la fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y del contenido del proyecto común de fusión transfronteriza, con la potestad - en particular - de comprobar y determinar el cumplimiento o la renuncia, cuando se disponga esta, de cada una de las condiciones suspensivas a las que se hace referencia en el proyecto común de la fusión transfronteriza, así como la de emitir y firmar escrituras, declaraciones y comunicaciones relativos a dicha circunstancia, establecer los efectos de la fusión, formalizar y firmar escrituras y documentos en general y llevar a cabo todo lo necesario o incluso solamente lo pertinente para la consumación satisfactoria de la Operación en sí”.*

El Acuerdo de Fusión se aprobó con 577.968.891 votos a favor (equivalentes al 78,18 % de las acciones representadas en la junta), 155.810.093 votos en contra (equivalentes al 21,08 % de las acciones representadas en la junta) y 5.459.601 acciones por las que no se emitió ningún voto (equivalentes al 0,74 % de las acciones representadas en la junta).

Vivendi S.A. (**Vivendi**) – titular de 113.533.301 acciones de Mediaset, equivalentes al 9,61 % del capital social y del 9,98 % de los derechos de voto – votó en contra del Acuerdo de Fusión. Simon Fiduciaria S.p.A. (**SimonFid**) – una sociedad fiduciaria a la cual Vivendi transfirió en fideicomiso 226.712.212 acciones de Mediaset, equivalentes al 19,19 % del capital social y al 19,92 % de los derechos de voto, por el contrario, no participó en la junta extraordinaria de accionistas de Mediaset

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

celebrada el 4 de septiembre de 2019. Ello se debe a que el Consejo de Administración de Mediaset, mediante una resolución adoptada el 4 de septiembre de 2019, no le permitió asistir a la junta por los motivos que se expusieron en el comunicado de prensa publicado ese mismo día por Mediaset.

Por otra parte, el 4 de septiembre de 2019 la junta general de accionistas de Mediaset España aprobó el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza. Vivendi – que, después del anuncio de la Fusión (que se produjo el 7 de junio de 2019) adquirió 3.300.000 acciones de Mediaset España, equivalentes al 1,00 % del capital social – votó en contra de la Fusión.

Para obtener información sobre los derechos de separación ejercidos por los accionistas de Mediaset y de Mediaset España, nos remitimos al apartado VI de este Informe.

Con el fin de ilustrar de forma exhaustiva la justificación y el contenido de la resolución que propone adoptar el Consejo de Administración de Mediaset, de conformidad con el artículo 2377, párrafo 8, y artículo 2502, párrafo 2, del Código Civil italiano, es necesario dar cuenta de los hechos acaecidos después de la junta extraordinaria de accionistas de Mediaset celebrada el 4 de septiembre de 2019.

II. LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR VIVENDI Y POR SIMONFID CON RESPECTO A LA FUSIÓN Y EL PROCEDIMIENTO INICIADO POR ESTAS

1. Durante la junta general de accionistas de Mediaset y de Mediaset España, Vivendi criticó la Fusión, su justificación y sus fines, así como la estructura de gobierno de MFE que se propuso, afirmando que *“recurriría a cualquier remedio jurídico en cualquier jurisdicción pertinente para objetar la legitimidad de la estructura de MFE”*.
2. Después de las juntas:
 - (i) El 16 de septiembre de 2019, Vivendi notificó a Mediaset España un escrito de demanda presentado ante Juzgado de lo Mercantil nº2 de Madrid en el que objetaba la resolución adoptada por la sociedad por la cual se aprobó la Fusión, solicitando entre otras cosas que se suspendiese su entrada en vigor (véase el comunicado de prensa de Mediaset del 23 de septiembre de 2019 y más abajo en el apartado 6);
 - (ii) El 19 de septiembre de 2019, Vivendi notificó a DutchCo un escrito de demanda por el cual se solicitaba al Tribunal Mercantil de Ámsterdam que determinase con carácter de urgencia la supuesta nulidad de los artículos 13, 42 y 43 de la Propuesta de Estatutos (véase el comunicado de prensa de Mediaset del 23 de septiembre de 2019 y más abajo en el apartado 7).

Vivendi se retiró del procedimiento cautelar el 16 de octubre de 2019, pero después, el 29 de octubre de 2019, presentó un nuevo escrito de demanda, en el cual hacía las mismas peticiones que las de la anterior escritura de demanda aunque ya no de forma cautelar sino sobre el fondo de la cuestión;

- (iii) El 3 de octubre de 2019, Vivendi notificó a Mediaset un escrito de demanda en el que recurría el Acuerdo de Fusión ante el Tribunal de Milán (véase el comunicado de prensa del 3 de octubre de 2019 y más abajo en el apartado 8);
- (iv) El 11 de octubre de 2019, SimonFid notificó a Mediaset un escrito de demanda en el que recurría el Acuerdo de Fusión ante el Tribunal de Milán (véase el comunicado de prensa del 11 de octubre de 2019 y más abajo en el apartado 8);

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

- (v) El 14 y el 15 de octubre de 2019 respectivamente, Vivendi y SimonFid notificaron a Mediaset dos peticiones, de conformidad con el artículo 2378, párrafo 3, del Código Civil italiano y del artículo 700 del Código de Enjuiciamiento Civil italiano, en las que solicitaban al Tribunal de Milán – en el contexto del procedimiento al que se incorporaron ya iniciado – que suspendiese la entrada en vigor del Acuerdo de Fusión (véase el comunicado de prensa de Mediaset del 15 de octubre de 2019 y a continuación en el apartado 8).
3. En resumen, en los diversos escritos notificados, Vivendi y SimonFid:
- (i) Criticaron la Fusión, y en particular, la supuesta posibilidad de generar los beneficios previstos en cuanto a creación de valor y sinergias;
 - (ii) Objetaron la legitimidad de determinados artículos de la Propuesta de Estatutos y de los Términos y Condiciones de las SVS, que entrarían en conflicto con la legislación de los Países Bajos, serían abusivos y perjudicarían a su posición y, más en general, a la de los accionistas minoritarios de Mediaset y de Mediaset España.
4. En particular, con respecto a esto último, Vivendi y SimonFid objetaron los acuerdos de Fusión aprobados por las respectivas juntas de accionistas de Mediaset y de Mediaset España en las que se disponía una estructura de *gobierno* de MFE caracterizada por lo siguiente:
- (i) La estructura especial de voto, en la que se preveía la asignación de acciones especiales a los accionistas de larga duración, tal y como se describe en el párrafo 5.2 del Informe Explicativo;
 - (ii) La Obligación de Accionariado Cualificado y la Obligación Contractual, a las que se hace referencia en el artículo 42 de la Propuesta de Estatutos, que se considerarían junto con las sanciones que se disponen en la Propuesta de Estatutos en caso de incumplimiento de esta (artículos 13.7 y 43.7 de la Propuesta de Estatutos);
 - (iii) La reducción del umbral cuya superación tendría como consecuencia la obligación de poner en marcha una oferta pública de adquisición de MFE, pasando del 30 % de los derechos de voto (umbral legal impuesto por la legislación de los Países Bajos) al 25 % de los derechos de voto según lo dispuesto en el artículo 43 de la Propuesta de Estatutos (el **Umbral Convencional para OPA**);
 - (iv) El denominado mecanismo de *nominación vinculante*, es decir, el mecanismo por el cual se nombran los miembros del consejo de administración de MFE cuando el consejo de administración saliente lleva a cabo una designación vinculante, salvo que la junta de accionistas se oponga a dicha designación por medio de una resolución adoptada por 2/3 de los votos emitidos (artículo 15 de la Propuesta de Estatutos);
 - (v) La composición del consejo de administración de MFE una vez consumada la Fusión; y
 - (vi) La cláusula de penalización que se dispone en el artículo 13 de los Términos y Condiciones de las SVS.

Según la opinión de Vivendi y de SimonFid, dichas medidas y disposiciones les perjudicarían y, en cualquier caso, serían contrarias a la legislación de los Países Bajos y a las mejores prácticas adoptadas por las sociedades neerlandesas que cotizan en bolsa.

5. El estado del procedimiento es el siguiente:

6. España: en el contexto del procedimiento sobre el fondo de la cuestión interpuesto por Vivendi por medio del escrito de demanda notificado el 16 de septiembre de 2019, Mediaset España presentó su escrito de defensa el 18 de octubre de 2019 y está previsto que la audiencia previa al juicio se celebre el día 15 de enero de 2020.

En lo que respecta al procedimiento cautelar para la suspensión de la entrada en vigor de la resolución por la que se aprobó la Fusión, adoptada por la junta general de accionistas de Mediaset España el 4 de septiembre de 2019, tras la audiencia celebrada el 2 de octubre de 2019, el juez dictó el 11 de octubre de 2019 el auto de suspensión (el **Auto del Juzgado de Madrid**).

El 11 de noviembre de 2019, Mediaset España recurrió el Auto del Juzgado de Madrid.

Se prevé que el consejo de administración de Mediaset España —a propuesta de una comisión interna compuesta por cuatro miembros (tres consejeros independientes y un miembro "externo" del consejo de administración) (la **Comisión de Fusión**)— acuerde convocar junta general extraordinaria de accionistas, a la que se someterá, el 5 de febrero de 2020, la aprobación de un acuerdo similar al de la Propuesta de Acuerdo.

7. Países Bajos: el 16 de octubre de 2019, DutchCo presentó una intervención y defensa en el procedimiento cautelar en el que Vivendi solicitó al Tribunal Mercantil de Ámsterdam que determinase la nulidad de los artículos 13, 42 y 43 de la Propuesta de Estatutos. Posteriormente, también el 16 de octubre de 2019, Vivendi retiró su demanda cautelar. El 31 de octubre de 2019, el juez denegó la petición de DutchCo de que Vivendi pagase los costes del procedimiento cautelar.

El 29 de octubre de 2019 Vivendi notificó a DutchCo un nuevo escrito de demanda en el que hacía las mismas peticiones que en el anterior, ya no de forma cautelar sino atendiendo al fondo de la cuestión.

8. Italia: los pleitos presentados por Vivendi y SimonFid para la anulación del Acuerdo de Fusión se han unido y están pendientes ante el Tribunal de Milán. La primera vista está programada para el 21 de enero de 2020.

En lo referente al procedimiento de medidas cautelares iniciado de conformidad con el artículo 2378, apartado 3, del Código Civil italiano y el artículo 700 de la Ley de Enjuiciamiento Civil italiana, tras la primera vista celebrada el 30 de octubre de 2019, el 4 de noviembre de 2019 el juez, a petición de Mediaset, hizo el intento de conciliación previsto en el artículo 2378, apartado 4, del Código Civil italiano, invitando a las partes a valorar la posibilidad de llegar a una conciliación sobre la base de los siguientes elementos:

- (i) eliminación de la Propuesta de Estatutos de las cláusulas relativas a la Obligación de Accionariado Cualificado y a la Obligación Contractual, así como al Umbral Convencional para OPA, según lo dispuesto en los Artículos 42 y 43, así como en el Artículo 13.7 de la Propuesta de Estatutos mencionada.
- (ii) eliminación de los Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto de toda referencia a la Obligación de Accionariado Cualificado y a la Obligación Contractual, así como de la cláusula de penalización prevista en el artículo 13 de los mencionados Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto.

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

En la vista, Mediaset se declaró dispuesta a evaluar la hipótesis sugerida por el Juez para adoptar una nueva resolución de conformidad con el artículo 2377, apartado 8, del Código Civil italiano. Vivendi y SimonFid se reservan el derecho a evaluar las propuestas y la disponibilidad de Mediaset.

Las partes han acordado aplazar la vista para verificar la posibilidad de conciliación y el Tribunal ha fijado una nueva vista para el 22 de noviembre de 2019, suspendiéndose provisionalmente la eficacia de la resolución hasta esa fecha, “a reserva de emitir cualquier otra medida al final de la susodicha vista”.

En la vista del 22 de noviembre de 2019, el juez volvió a aplazar la vista y la fijó para el 29 de noviembre de 2019, a fin de que las partes pudieran seguir considerando la posibilidad de llegar a una conciliación, manteniendo provisionalmente la eficacia de la resolución hasta esa fecha.

Mientras tanto, también el 22 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Mediaset acordó convocar la junta general extraordinaria de accionistas, a la que se someterá la aprobación de la Propuesta de Acuerdo, el 10 de enero de 2020.

III. LOS ARGUMENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET Y LOS MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO EN EL ORDEN DEL DÍA

III.1 LA FUSIÓN

9. El Consejo de Administración de Mediaset no está de acuerdo con el Auto del Tribunal de Madrid ni con las observaciones de Vivendi y SimonFid en los litigios antes mencionados. Por el contrario, sigue convencido de la legitimidad y el carácter estratégico de la Fusión, así como del conjunto de la operación en la que esta es funcional, por todos los motivos indicados en la documentación publicada por Mediaset y puesta a disposición de los accionistas en los términos y según los procedimientos exigidos por la legislación vigente. En este sentido, se hace referencia a lo siguiente:
 - (i) el comunicado de prensa conjunto de Mediaset y Mediaset España (publicado en el sitio web www.mediaset.it el 7 de junio de 2019);
 - (ii) el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza, incluidos sus anexos (publicado en el sitio web www.mediaset.it el 18 de junio de 2019);
 - (iii) el Informe Explicativo (publicado en el sitio web www.mediaset.it el 18 de junio de 2019);
 - (iv) el informe explicativo elaborado por el consejo de administración de Mediaset España en relación con la Fusión (publicado en el sitio web corporativo www.mediaset.it el 18 de junio de 2019);
 - (v) el informe explicativo elaborado por el consejo de administración de DutchCo en relación con la Fusión (publicado en el sitio web www.mediaset.it el 18 de junio de 2019);
 - (vi) los dos documentos de “Preguntas y Respuestas”, elaborados por Mediaset antes de la junta extraordinaria de accionistas de Mediaset, celebrada el 4 de septiembre de 2019,

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

de conformidad con el Artículo 127-ter del Decreto Legislativo italiano n.º 58 de 1998 (publicados en la página web www.mediaset.it el 2 de julio de 2019 y el 4 de septiembre de 2019, respectivamente);

- (vii) la presentación a los analistas elaborada por Mediaset y Mediaset España (publicada en el sitio web www.mediaset.it el 10 de junio de 2019).
10. Por tanto, con la referencia a los documentos anteriores, el Consejo de Administración de Mediaset reitera lo siguiente.
 11. Desde una perspectiva estratégica, operativa e industrial, el objetivo de la Fusión es crear un grupo paneuropeo de medios de comunicación y entretenimiento, con una posición de liderazgo en sus mercados locales y una escala mayor para competir y con potencial para expandirse aún más en países específicos de toda Europa. Un proyecto a largo plazo destinado a crear un campeón europeo de los medios de comunicación que, al actuar como polo de agregación de empresas nacionales, pueda competir en el mercado mundial con los mayores radiodifusores internacionales para generar crecimiento y valor en beneficio de las empresas implicadas, sus accionistas y partes interesadas.
 12. Por lo tanto, el proyecto tiene una vocación absolutamente “dinámica” y orientada al futuro y persigue un objetivo doble: (i) situar a MFE en condiciones de operar en pie de igualdad en un contexto caracterizado cada vez más por la presencia de competidores y clientes que operan a escala mundial y, por consiguiente, dirigido a operadores que puedan proporcionar acceso a varios mercados y, al mismo tiempo, (ii) desempeñar un papel fundamental en el contexto de un posible escenario futuro de consolidación en la industria europea de los medios de telecomunicación. Este objetivo es totalmente coherente con el escenario global que ha demostrado que, en un sector caracterizado por una evolución tecnológica muy rápida y una fuerte competencia internacional con grupos multinacionales, son esenciales las operaciones orientadas al desarrollo, dirigidas a crear sinergias entre empresas medianas y a la creación de alianzas estratégicas.
 13. En este sentido, Mediaset y Mediaset España han desarrollado en los últimos cinco años una fuerte relación con la emisora alemana ProSiebenSat.1 dentro de la European Media Alliance (EMA). Como se indica en el apartado 1.1 del Informe, el 29 de mayo de 2019 Mediaset anunció la adquisición de una participación del 9,6% en ProSiebenSat.1 Media, correspondiente al 9,9% de los derechos de voto, excluidas las acciones propias. Además, el 11 de noviembre de 2019 Mediaset España anunció la adquisición de una participación adicional del 5,5% en ProSiebenSat.1 Media (véase el comunicado de prensa de Mediaset del 11 de noviembre de 2019). La participación total del grupo Mediaset en ProSiebenSat.1 Media ha alcanzado así el 15,1% del capital social de la emisora alemana.
 14. Mediaset cree firmemente en el futuro de la industria europea de los medios de comunicación. La inversión en ProSiebenSat.1 Media supone un paso importante en la creación de una potencia europea independiente de televisión, contenidos y tecnología digital, mejorando así la posición competitiva de Europa en el mercado mundial. La escala se está convirtiendo en un factor estratégico crucial. Mediaset está convencida de que tiene que haber una respuesta paneuropea a la creciente competencia y a los retos tecnológicos que se avecinan. Las economías de escala permitirán a todos los organismos de radiodifusión europeos competir en pie de igualdad, aprovechando sus respectivas posiciones de liderazgo en el ámbito del entretenimiento lineal y no lineal, los contenidos, la tecnología y los datos.

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

En el futuro, las estructuras paneuropeas contribuirán a crear la escala necesaria para resultar más atractivas para la publicidad, invertir en tecnología de vanguardia y centrarse en la producción de contenidos competitivos, así como en una oferta digital y a la carta más amplia. ProSiebenSat.1 Media tiene un importante potencial de crecimiento y Mediaset se congratula de la oportunidad de seguir reforzando su posición como accionista mayoritario. Mediaset está convencida de que su inversión en ProSiebenSat.1 Media permitirá reforzar aún más sus vínculos con la empresa en su camino hacia la liberación de un valor sustancial en los mercados alemán y europeo.

15. Además de estos objetivos estratégicos, existen ventajas económicas tangibles para todos los accionistas relacionadas con la materialización de las sinergias indicadas en los documentos anteriores, estimadas en aproximadamente 100-110 millones de euros (antes de impuestos) durante los próximos cuatro años (de 2020 a 2023), correspondientes a un valor actual neto de aproximadamente 800 millones de euros.
16. En cuanto al traslado de domicilio de MFE a Países Bajos, esto responde a la necesidad específica de encontrar un terreno neutral y apropiado para la realización de las futuras integraciones previstas de varias empresas de medios de comunicación nacionales. De hecho, como la internacionalización del grupo Mediaset representa el eje de todo el proyecto, la elección del lugar de residencia de MFE ha dado lugar a la búsqueda de un ecosistema adecuado para la futura expansión internacional, que por tanto: (i) daría flexibilidad en materia de gobernanza; (ii) proporcionaría un alto grado de seguridad jurídica, también en términos de relaciones contractuales/comerciales, y sería reconocido universalmente como uno de los sistemas jurídicos que ofrecen una amplia protección a los inversores; y (iii) se beneficiaría del reconocimiento internacional general por parte de los inversores y operadores extranjeros, con los que MFE tiene la intención de interactuar en el contexto de la integración, las empresas conjuntas, las alianzas estratégicas, etc.
17. Por lo tanto, resulta evidente que la Fusión es esencial para el futuro del grupo Mediaset, así como para todos sus accionistas y partes interesadas, que, en opinión del Consejo de Administración de Mediaset, sufrirían un menoscabo grave si no se llevara a cabo.
18. A la luz de las consideraciones anteriores, el Consejo de Administración de Mediaset evaluó los hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación de la Fusión y, en particular, las conclusiones contenidas en el Auto del Juzgado de Madrid, la propuesta de conciliación sugerida por el Tribunal de Milán y, de forma más general, las objeciones formuladas por Vivendi y SimonFid. Esto se debe a que el Consejo de Administración de Mediaset, si bien considera que todas y cada una de las disposiciones de la Propuesta de Estatutos son legales y corresponden a un interés específico de las sociedades que se fusionan, considera que la pronta consumación de la Fusión prevalece sobre sus componentes individuales. Por lo tanto, a fin de lograr este objetivo primordial, ha decidido no solo aceptar las propuestas sugeridas por el Tribunal de Milán, sino también ir más allá y proponer a la junta de accionistas que apruebe no solo las modificaciones sugeridas por el Juez, sino también las modificaciones adicionales destinadas a alinear aún más algunos aspectos específicos con las mejores prácticas actuales, asegurando así que se solventen las objeciones planteadas contra la Fusión y que la Fusión pueda consumarse con éxito, ya que esta es la voluntad de una amplia mayoría de los accionistas.
19. A continuación se exponen los pormenores de cada una de las modificaciones propuestas, junto con las razones que las justifican.

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

III.2 LAS MODIFICACIONES OBJETO DE APROBACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2377, APARTADO 8, DEL CÓDIGO CIVIL ITALIANO - TABLA COMPARATIVA

20. El artículo 2377, apartado 8, del Código Civil italiano permite a la junta de accionistas aprobar un acuerdo por el que se modifique determinado contenido de un acuerdo anterior, con efecto retroactivo a partir del momento de la aprobación del primer acuerdo, sin perjuicio de los efectos que este ya haya producido.
21. Con arreglo a esta disposición y al artículo 2502, párrafo 2 del Código Civil italiano, el Consejo de Administración de Mediaset, por las razones ya expuestas, tiene previsto someter a la aprobación de la junta de accionistas la modificación de determinados artículos de la Propuesta de Estatutos y de los Términos y Condiciones de las SVS, tras lo cual todas las demás condiciones de la Fusión, aprobada mediante el Acuerdo de Fusión, no experimentarán cambios y sin perjuicio de los efectos ya producidos por dicho Acuerdo de Fusión.
22. En la Propuesta de Acuerdo se hace referencia a las siguientes modificaciones:
 - (i) eliminación de la Propuesta de Estatutos, los Términos y Condiciones de las SVS, los “*Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset*” y los “*Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset España*”, de todas las referencias a la Obligación de Accionariado Cualificado y a la Obligación Contractual, que deberán ser consideradas junto con las sanciones previstas en caso de incumplimiento de las mismas. Modificaciones a los artículos 13, 42 y 43 (con referencia a este artículo, véase el punto (iii) a continuación) de la Propuesta de Estatutos; a los artículos 4.4, 5.3, 6.3, 7.3, 8.4, 11.1(d) y (e) de los Términos y Condiciones de las SVS y al artículo 1.1. del Anexo 1 de dichos Términos y Condiciones de las SVS; y al párrafo 6 de cada uno de los “*Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A*”:

<u>Propuesta de Estatutos</u>	<u>Nuevo borrador</u>
<u>Artículo 13)</u> <u>Determinadas estipulaciones sobre Acciones Especiales de Votos</u>	<u>Artículo 13)</u> <u>Determinadas estipulaciones sobre Acciones Especiales de Voto</u>
[omissis]	[omissis]
13.7 Una persona que posea Acciones Ordinarias que (i) solicite la baja de Acciones Ordinarias a su nombre del Registro de Leales, (ii) transmita Acciones Ordinarias a cualquier otra persona, (iii) haya sido objeto de un acontecimiento en que el control sobre esa persona haya sido adquirido por otra persona, (iv) no cumpla o haya dejado de cumplir la	13.7 Una persona que posea Acciones Ordinarias que (i) solicite la baja de Acciones Ordinarias a su nombre del Registro de Leales, (ii) transmita Acciones Ordinarias a cualquier otra persona, o (iii) haya sido objeto de un acontecimiento en que el control sobre esa persona haya sido adquirido por otra persona, (iv) no cumpla o haya dejado de cumplir la

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p>Obligación de Accionariado Cualificado, (v) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación Contractual, todo ello según se detalla en el artículo 42 de los Términos SVS, deberá transmitir sus Acciones Especiales de Voto a la Sociedad o una entidad de propósito especial a que se refiere el artículo 13.6 salvo y en la medida en que se estipule otra cosa en los Términos SVS. En caso de, y en la medida en, que un Accionista incumpla dicha obligación, se suspenderán los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales relativas a las Acciones Especiales de Voto que se ofrezcan y transmitan de este modo. La Sociedad estará irrevocablemente autorizada a realizar la oferta y la transmisión en nombre del Accionista en cuestión.</p>	<p>Obligación de Accionariado Cualificado, (v) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación Contractual, todo ello según se detalla en el artículo 42 de los Términos SVS, deberá transmitir sus Acciones Especiales de Voto a la Sociedad o una entidad de propósito especial a que se refiere el artículo 13.6 salvo y en la medida en que se estipule otra cosa en los Términos SVS. En caso de, y en la medida en, que un Accionista incumpla dicha obligación, se suspenderán los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales relativas a las Acciones Especiales de Voto que se ofrezcan y transmitan de este modo. La Sociedad estará irrevocablemente autorizada a realizar la oferta y la transmisión en nombre del Accionista en cuestión.</p>
<p>[omissis]</p>	<p>[omissis]</p>

<p align="center">Artículo 42) Obligaciones de los Accionistas</p>	<p align="center">Artículo 42) Obligaciones de los Accionistas</p>
<p>42.1 Ningún Accionista ni ninguna persona que tengan un derecho derivado (<i>afgeleid recht</i>) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) podrán poseer, por sí solos o junto con Filiales o cualquier otra persona, directa y/o indirectamente —en ningún momento— una participación en la Sociedad que represente un porcentaje del capital social en circulación y/o de los derechos de voto de la Sociedad que (a) supere la titularidad permitida a dichas personas por cualquier disposición legal (incluidas las normas y los reglamentos destinados a salvaguardar la pluralidad de los medios de comunicación y las leyes antimonopolio) promulgada por cualquier Estado o Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) o que hubiera resultado de aplicación a los predecesores legales de la</p>	<p>42.1 Ningún Accionista ni ninguna persona que tengan un derecho derivado (<i>afgeleid recht</i>) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) podrán poseer, por sí solos o junto con Filiales o cualquier otra persona, directa y/o indirectamente —en ningún momento— una participación en la Sociedad que represente un porcentaje del capital social en circulación y/o de los derechos de voto de la Sociedad que (a) supere la titularidad permitida a dichas personas por cualquier disposición legal (incluidas las normas y los reglamentos destinados a salvaguardar la pluralidad de los medios de comunicación y las leyes antimonopolio) promulgada por cualquier Estado o Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) o que hubiera resultado de aplicación a los predecesores legales de la</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p>Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) y/o que (b) contravenga una decisión de cualquier Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) (las “Obligaciones de Accionariado Cualificado”).</p>	<p>Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) y/o que (b) contravenga una decisión de cualquier Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) (las “Obligaciones del Accionariado Cualificado”).</p>
<p>42.2 Un Accionista y cualquier persona que tengan un derecho derivado (<i>afgeleid recht</i>) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) y sus Filiales deben en todo momento atenerse y actuar conforme a cualquier acuerdo contractual suscrito entre la Sociedad y cualquier tal persona en relación con las Acciones titularidad de tal persona (donde se incluye, para que no haya lugar a dudas, cualquier acuerdo contractual heredado de sus predecesores legales y originalmente relativos a acciones emitidas por tales predecesores legales) (la “Obligación Contractual”).</p>	<p>42.2 Un Accionista y cualquier persona que tengan un derecho derivado (<i>afgeleid recht</i>) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) y sus Filiales deben en todo momento atenerse y actuar conforme a cualquier acuerdo contractual suscrito entre la Sociedad y cualquier tal persona en relación con las Acciones titularidad de tal persona (donde se incluye, para que no haya lugar a dudas, cualquier acuerdo contractual heredado de sus predecesores legales y originalmente relativos a acciones emitidas por tales predecesores legales) (la “Obligación Contractual”).</p>
<p>42.3 En caso de, y en la medida en, que cualquier persona mencionada en los artículos 42.1 y/o 42.2 actúe en contravención de la Obligación del Accionariado Cualificado y/o la Obligación Contractual, el Consejo podrá suspender los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales correspondientes a todas las Acciones que sean titularidad de tales personas.</p>	<p>42.3 En caso de, y en la medida en, que cualquier persona mencionada en los artículos 42.1 y/o 42.2 actúe en contravención de la Obligación del Accionariado Cualificado y/o la Obligación Contractual, el Consejo podrá suspender los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales correspondientes a todas las Acciones que sean titularidad de tales personas.</p>
<p>42.4 A efectos del presente artículo 42, “Filial” se refiere, con respecto a cualquier persona específica, a cualquier otra persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, o esté controlada por, o esté bajo control común con, tal persona específica. El término “control” se refiere a la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o velar por la dirección de la administración y las políticas de una persona, a través de la propiedad de valores con derecho</p>	<p>42.4 A efectos del presente artículo 42, “Filial” se refiere, con respecto a cualquier persona específica, a cualquier otra persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, o esté controlada por, o esté bajo control común con, tal persona específica. El término “control” se refiere a la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o velar por la dirección de la administración y las políticas de una persona, a través de la propiedad de valores con derecho</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

a voto, por contrato o de otra manera; y las expresiones “ que controla ” (y formas similares y derivadas) y “ controlado ” (y formas similares y derivadas) tienen significados correlativos de lo anterior.	a voto, por contrato o de otra manera; y las expresiones “que controla” (y formas similares y derivadas) y “controlado” (y formas similares y derivadas) tienen significados correlativos de lo anterior.
---	--

<u>Términos y Condiciones de las SVS</u>	<u>Nuevo borrador</u>
Artículo 4) Solicitud de Acciones Especiales de Voto – Registro de Lealtad	Artículo 4) Solicitud de Acciones Especiales de Voto – Registro de Lealtad
[omissis]	[omissis]
4.4 Tras la recepción del Formulario de Elección (incluidos el Poder y la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1), el Agente examinará el mismo y realizará esfuerzos razonables para informar al correspondiente Accionista, a través de su Intermediario y dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la recepción de los documentos antes mencionados, de si la Solicitud es aceptada o rechazada (y, si es rechazada, de las razones para ello). El Agente podrá rechazar la Solicitud si el Formulario de Elección o la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1, están incompletos o contienen incorrecciones, o en el caso de albergar serias dudas en lo que respecta a la validez o la autenticidad de dichos documentos. Si el Agente requiere de información adicional del correspondiente Accionista para procesar la Solicitud, dicho Accionista deberá proporcionar toda la información necesaria y la asistencia requerida en relación con dicha Solicitud. La Solicitud será rechazada si el Consejo determina que el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias que	4.4 Tras la recepción del Formulario de Elección (incluidos el Poder y la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1), el Agente examinará el mismo y realizará esfuerzos razonables para informar al correspondiente Accionista, a través de su Intermediario y dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la recepción de los documentos antes mencionados, de si la Solicitud es aceptada o rechazada (y, si es rechazada, de las razones para ello). El Agente podrá rechazar la Solicitud si el Formulario de Elección o la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1, están incompletos o contienen incorrecciones, o en el caso de albergar serias dudas en lo que respecta a la validez o la autenticidad de dichos documentos. Si el Agente requiere de información adicional del correspondiente Accionista para procesar la Solicitud, dicho Accionista deberá proporcionar toda la información necesaria y la asistencia requerida en relación con dicha Solicitud. La Solicitud será rechazada si el Consejo determina que el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias que

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.	fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.
[omissis]	[omissis]

<u>Artículo 5)</u> <u>Asignación de Acciones Especiales de Voto A</u>	<u>Artículo 5)</u> <u>Asignación de Acciones Especiales de Voto A</u>
[omissis]	[omissis]
5.3 En la Fecha de Cualificación SVS A, el Agente suscribirá, en nombre y representación tanto de la Sociedad como del correspondiente Accionista Cualificado, el Instrumento de Asignación conforme al cual se emitirán y se asignarán al Accionista Cualificado Acciones Especiales de Voto A en número correspondiente al número de nuevas Acciones Ordinarias Cualificadas A. El Consejo denegará la emisión de Acciones Especiales de Voto A si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la adquisición de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.	5.3 En la Fecha de Cualificación SVS A, el Agente suscribirá, en nombre y representación tanto de la Sociedad como del correspondiente Accionista Cualificado, el Instrumento de Asignación conforme al cual se emitirán y se asignarán al Accionista Cualificado Acciones Especiales de Voto A en número correspondiente al número de nuevas Acciones Ordinarias Cualificadas A. El Consejo denegará la emisión de Acciones Especiales de Voto A si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la adquisición de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.
[omissis]	[omissis]

<u>Artículo 6)</u> <u>Asignación de Acciones Especiales de Voto B</u>	<u>Artículo 6)</u> <u>Asignación de Acciones Especiales de Voto B</u>
[omissis]	[omissis]
6.3 En la Fecha de Cualificación SVS B, el Agente emitirá, en nombre y representación de	6.3 En la Fecha de Cualificación SVS B, el Agente emitirá, en nombre y representación de

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p>la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto A correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas B se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto B. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la conversión de las Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto B que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.</p>	<p>la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto A correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas B se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto B. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la conversión de las Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto B que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.</p>
<p>[omissis]</p>	<p>[omissis]</p>

<p style="text-align: center;"><u>Artículo 7)</u> <u>Asignación de Acciones Especiales de Voto C</u></p>	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 7)</u> <u>Asignación de Acciones Especiales de Voto C</u></p>
<p>[omissis]</p>	<p>[omissis]</p>
<p>7.3 En la Fecha de Cualificación SVS C, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto B correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas C se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto C. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la conversión de las Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C, y/o</p>	<p>7.3 En la Fecha de Cualificación SVS C, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto B correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas C se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto C. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la conversión de las Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C, y/o</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

(ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto C que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.	(ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto C que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.
[omissis]	[omissis]

<u>Artículo 8)</u> <u>Asignación Inicial</u>	<u>Artículo 8)</u> <u>Asignación Inicial</u>
[omissis]	[omissis]
8.4 El Agente asignará, en nombre y representación tanto de la Sociedad como de los Accionistas Electores Iniciales, las Acciones Especiales de Voto A por medio de la suscripción del Instrumento de Asignación Inicial. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo denegará la inscripción de una o más Acciones Ordinarias en el Registro de Lealtad y/o denegará la asignación de Acciones Especiales de Voto A, si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la asignación de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.	8.4 El Agente asignará, en nombre y representación tanto de la Sociedad como de los Accionistas Electores Iniciales, las Acciones Especiales de Voto A por medio de la suscripción del Instrumento de Asignación Inicial. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo denegará la inscripción de una o más Acciones Ordinarias en el Registro de Lealtad y/o denegará la asignación de Acciones Especiales de Voto A, si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Accionariado Cualificado o deja de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado como consecuencia de la asignación de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Accionariado Cualificado.
[omissis]	[omissis]

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p align="center"><u>Artículo 11)</u> <u>Retransmisiones Obligatorias de las Acciones Especiales de Voto</u></p>	<p align="center"><u>Artículo 11)</u> <u>Retransmisiones Obligatorias de las Acciones Especiales de Voto</u></p>
<p>11.1 Un Accionista ya no tendrá derecho a ser titular de Acciones Especiales de Voto y deberá ofrecer y transmitir sus Acciones Especiales de Voto sin contraprestación (<i>om niet</i>) bien a la Sociedad bien a un vehículo de propósito especial, según se contempla en el artículo 13.6 de los Estatutos, en cualquiera de las siguientes circunstancias (cada una, un Supuesto de Retransmisión Obligatoria):</p> <p>(a) en caso de cancelación del Registro de Lealtad de las Acciones Ordinarias a nombre de dicho Accionista de conformidad con la cláusula 9;</p> <p>(b) en caso de cualquier transmisión de Acciones Ordinarias Cualificadas por dicho Accionista, excepto si dicha transmisión es una transmisión a un Beneficiario de Lealtad de la forma contemplada en la cláusula 12;</p> <p>(c) en caso de que se produzca un Cambio de Control respecto de dicho Accionista;</p> <p>(d) en caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado; y</p> <p>(e) en caso de incumplimiento de la Obligación Contractual.</p>	<p>11.1 Un Accionista ya no tendrá derecho a ser titular de Acciones Especiales de Voto y deberá ofrecer y transmitir sus Acciones Especiales de Voto sin contraprestación (<i>om niet</i>) bien a la Sociedad bien a un vehículo de propósito especial, según se contempla en el artículo 13.6 de los Estatutos, en cualquiera de las siguientes circunstancias (cada una, un Supuesto de Retransmisión Obligatoria):</p> <p>(a) en caso de cancelación del Registro de Lealtad de las Acciones Ordinarias a nombre de dicho Accionista de conformidad con la cláusula 9;</p> <p>(b) en caso de cualquier transmisión de Acciones Ordinarias Cualificadas por dicho Accionista, excepto si dicha transmisión es una transmisión a un Beneficiario de Lealtad de la forma contemplada en la cláusula 12;</p> <p>(c) en caso de que se produzca un Cambio de Control respecto de dicho Accionista;</p> <p>(d) en caso de incumplimiento de la Obligación de Accionariado Cualificado; y</p> <p>(e) en caso de incumplimiento de la Obligación Contractual.</p>
<p>[omissis]</p>	<p>[omissis]</p>

<p align="center"><u>Términos y Condiciones de las SVS</u> <u>Anexo 1</u></p>	<p align="center"><u>Nuevo borrador</u></p>
<p>1.1 En estos Términos SVS las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto requiera otra cosa:</p>	<p>1.1 En estos Términos SVS las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto requiera otra cosa:</p>
<p>[omissis]</p>	<p>[omissis]</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

Obligación Contractual significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.2 de los Estatutos.	Obligación Contractual significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.2 de los Estatutos.
[omissis]	[omissis]
Obligación de Accionariado Cualificado significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.1 de los Estatutos.	Obligación de Accionariado Cualificado significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.1 de los Estatutos.
[omissis]	[omissis]

“Términos y condiciones para la asignación inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset”	<u>Nuevo borrador</u>
6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad	6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad
[omissis]	[omissis]
Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante cumpla la Obligación de Accionariado Cualificado y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “ <i>Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto</i> ”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.	Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y — con sujeción a que el accionista solicitante cumpla la Obligación de Accionariado Cualificado y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “<i>Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto</i>”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.
[omissis]	[omissis]

“Términos y condiciones para la asignación inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset España”	<u>Nuevo borrador</u>
---	------------------------------

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad	6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad
[omissis]	[omissis]
Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante cumpla la Obligación de Accionariado Cualificado y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “ <i>Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto</i> ”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.	Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante cumpla la Obligación de Accionariado Cualificado y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “<i>Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto</i>”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.
[omissis]	[omissis]

- (ii) modificación de la definición de “actuación concertada” indicada en el artículo 1.1 de la Propuesta de Estatutos. Modificación del artículo 1.1, primer párrafo, de la Propuesta de Estatutos.

<u>Propuesta de Estatutos</u>	<u>Nuevo borrador</u>
<u>Artículo 1)</u> <u>Definiciones e Interpretación</u>	<u>Artículo 1)</u> <u>Definiciones e Interpretación</u>
1.1 En los presentes Estatutos Sociales, los siguientes términos revisten los siguientes significados:	1.1 En los presentes Estatutos Sociales, los siguientes términos revisten los siguientes significados:
“Actuar en Concierto” reviste el significado que se le atribuye en el artículo 1:1 de la Ley de Supervisión Financiera, entendiéndose que un comportamiento similar en la votación, la celebración de reuniones para coordinar la votación y los anuncios públicos conjuntos se considerarán Actuar en Concierto.	“Actuar en Concierto” reviste el significado que se le atribuye en el artículo 1:1 de la Ley de Supervisión Financiera, entendiéndose que un comportamiento similar en la votación, la celebración de reuniones para coordinar la votación y los anuncios públicos conjuntos se considerarán Actuar en Concierto.

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

[omissis]	[omissis]
-----------	-----------

- (iii) eliminación del Umbral Convencional para OPA (fijado en un 25% de los derechos de voto) para equiparlo con el previsto en la legislación holandesa (es decir, un 30% de los derechos de voto). Modificación del artículo 43 de la Propuesta de Estatutos:

<u>Propuesta de Estatutos</u>	<u>Nuevo borrador</u>
<u>Artículo 43)</u> <u>Oferta Obligatoria</u>	Artículo 43) <u>Artículo 42</u> <u>Oferta Obligatoria</u>
43.1 Además de cualquier disposición legal, toda persona que, por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto, adquiera o haya adquirido después del siete de junio de dos mil diecinueve, directa o indirectamente, el control dominante, deberá formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones ordinarias en circulación.	43.1 42.1 Además de cualquier disposición legal, toda persona que, por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto, adquiera o haya adquirido después del siete de junio de dos mil diecinueve, directa o indirectamente, el control dominante, deberá formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones ordinarias en circulación.
43.2 La obligación de formular una oferta pública de adquisición en los términos del apartado 1 se extinguirá si la persona obligada pierde el control dominante en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que le hubiera devenido aplicable la obligación de formular una oferta pública de adquisición con arreglo al presente artículo 43.	43.2 42.2 La obligación de formular una oferta pública de adquisición en los términos del apartado 1 se extinguirá si la persona obligada pierde el control dominante en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que le hubiera devenido aplicable la obligación de formular una oferta pública de adquisición con arreglo al presente artículo 43 42 .
43.3 En el presente artículo 43, “control dominante” se refiere al derecho de ejercer al menos (i) el veinticinco por ciento (25%) o (ii) el treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en la Junta General. A efectos de la presente estipulación, las Acciones cuyos derechos de voto y participación en Juntas Generales estén suspendidos se tendrán en cuenta, no obstante, a la hora de calcular los porcentajes de control dominante.	43.3 42.3 En el presente artículo 43 42 , “control dominante” se refiere al derecho de ejercer al menos (i) el veinticinco por ciento (25%) o (ii) el treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en la Junta General. A efectos de la presente estipulación, las Acciones cuyos derechos de voto y participación en Juntas Generales estén suspendidos se tendrán en cuenta, no obstante, a la hora de calcular los porcentajes de control dominante.
43.4 Salvo estipulación en contrario recogida en el presente artículo 43, las definiciones y	43.4 42.4 Salvo estipulación en contrario recogida en el presente artículo 43 42 , las

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p>los términos empleados en el presente artículo que estén relacionados con la Ley de Supervisión Financiera se interpretarán de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley de Supervisión Financiera.</p>	<p>definiciones y los términos empleados en el presente artículo que estén relacionados con la Ley de Supervisión Financiera se interpretarán de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley de Supervisión Financiera.</p>
<p>43.5 La oferta pública de adquisición que debe realizarse además conforme a lo estipulado en el presente artículo 43 se formulará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Supervisión Financiera y del Decreto de Oferta Pública de Adquisición que resultan de aplicación a las ofertas públicas de adquisición obligatorias a las que se refiere el artículo 1, párrafo (e) del Decreto de Oferta Pública de Adquisición o de la normativa que lo sustituya.</p>	<p>43.5 42.5 La oferta pública de adquisición que debe realizarse además conforme a lo estipulado en el presente artículo 43 42 se formulará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Supervisión Financiera y del Decreto de Oferta Pública de Adquisición que resultan de aplicación a las ofertas públicas de adquisición obligatorias a las que se refiere el artículo 1, párrafo (e) del Decreto de Oferta Pública de Adquisición o de la normativa que lo sustituya.</p>
<p>43.6 Cualquier persona que se vea obligada a formular una oferta pública de adquisición deberá notificar dicho extremo a la Sociedad inmediatamente.</p>	<p>43.6 42.6 Cualquier persona que se vea obligada a formular una oferta pública de adquisición deberá notificar dicho extremo a la Sociedad inmediatamente.</p>
<p>43.7 Toda persona que por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto tenga la obligación de formular una oferta pública de adquisición en virtud del presente artículo 43 y (a) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación de Accionista Cualificado y/o (b) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación Contractual, deberá (i) deshacerse del excedente de Acciones que haya dado lugar a la adquisición del control dominante después del siete de junio de dos mil diecinueve o (ii) tomar cualquier otra medida que tenga como resultado la pérdida del control dominante en el plazo de cinco (5) días hábiles tras el requerimiento al respecto por escrito de la Sociedad (la “Obligación de Perder el Control Dominante”).</p>	<p>43.7 Toda persona que por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto tenga la obligación de formular una oferta pública de adquisición en virtud del presente artículo 43 y (a) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación de Accionista Cualificado y/o (b) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación Contractual, deberá (i) deshacerse del excedente de Acciones que haya dado lugar a la adquisición del control dominante después del siete de junio de dos mil diecinueve o (ii) tomar cualquier otra medida que tenga como resultado la pérdida del control dominante en el plazo de cinco (5) días hábiles tras el requerimiento al respecto por escrito de la Sociedad (la “Obligación de Perder el Control Dominante”).</p>
<p>43.8 El Consejo se encuentra autorizado irrevocablemente a efectuar la enajenación del número de Acciones que tenga como resultado la pérdida del control dominante del Accionista en cuestión si la Obligación de</p>	<p>43.8 El Consejo se encuentra autorizado irrevocablemente a efectuar la enajenación del número de Acciones que tenga como resultado la pérdida del control dominante del Accionista en cuestión si la Obligación de Perder el Control</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

Perder el Control Dominante no se hubiera cumplido en el plazo de (5) días hábiles desde el día en que la Sociedad hubiera formulado requerimiento al respecto por escrito. La enajenación de las Acciones Ordinarias se realizará a través del mercado público a un precio obtenido de buena fe y las Acciones Especiales con Voto serán transmitidas a la Sociedad sin contraprestación.	Dominante no se hubiera cumplido en el plazo de (5) días hábiles desde el día en que la Sociedad hubiera formulado requerimiento al respecto por escrito. La enajenación de las Acciones Ordinarias se realizará a través del mercado público a un precio obtenido de buena fe y las Acciones Especiales con Voto serán transmitidas a la Sociedad sin contraprestación.
--	---

- (iv) eliminación de las mayorías reforzadas previstas en la Propuesta de Estatutos relativas al nombramiento y revocación de administradores, y modificación de estatutos. Modificación de los artículos 15.2, 15.6 y 40.1 de la Propuesta de Estatutos, e introducción de una mayoría reforzada en el caso de acuerdos destinados a reintroducir restricciones similares a las que se propone eliminar (es decir, Obligación de Accionariado Cualificado, Obligación Contractual y umbrales de ofertas públicas de adquisición inferiores a los previstos en la ley):

<u>Propuesta de Estatutos</u>	<u>Nuevo borrador</u>
<u>Artículo 15)</u> <u>Nombramiento, Suspensión y Cese de Consejeros</u>	<u>Artículo 15)</u> <u>Nombramiento, Suspensión y Cese de Consejeros</u>
[omissis]	[omissis]
15.2 El Consejo propondrá a un candidato para cada puesto vacante. La propuesta del Consejo será vinculante. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá privar a la propuesta de su carácter vinculante por medio de un acuerdo aprobado por mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Si no se priva a la propuesta de su carácter vinculante, la persona propuesta se considerará nombrada. Si se priva a la propuesta de su carácter vinculante, el Consejo podrá hacer una nueva propuesta vinculante.	15.2 El Consejo propondrá a un candidato para cada puesto vacante. La propuesta del Consejo será vinculante. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá privar a la propuesta de su carácter vinculante por medio de un acuerdo aprobado por la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Si no se priva a la propuesta de su carácter vinculante, la persona propuesta se considerará nombrada. Si se priva a la propuesta de su carácter vinculante, el Consejo podrá hacer una nueva propuesta vinculante.
[omissis]	[omissis]

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p>15.6 Cada Consejero podrá ser suspendido o cesado por la Junta General de Accionistas en cualquier momento. Un acuerdo de la Junta General de Accionistas de suspender o cesar a un Consejero por cualquier otro motivo que no sea una propuesta del Consejo requiere una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Un Consejero Ejecutivo también podrá ser suspendido por el Consejo. La suspensión por el Consejo podrá ser interrumpida por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.</p>	<p>15.6 Cada Consejero podrá ser suspendido o cesado por la Junta General de Accionistas en cualquier momento. Un acuerdo de la Junta General de Accionistas de suspender o cesar a un Consejero por cualquier otro motivo que no sea una propuesta del Consejo requiere una la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Un Consejero Ejecutivo también podrá ser suspendido por el Consejo. La suspensión por el Consejo podrá ser interrumpida por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.</p>
<p>[omissis]</p>	<p>[omissis]</p>

<p align="center"><u>Artículo 40)</u> <u>Modificación de los Estatutos Sociales</u></p>	<p align="center"><u>Artículo 40)</u> <u>Modificación de los Estatutos Sociales</u></p>
<p>40.1 La Junta General podrá acordar la modificación de los Estatutos Sociales, pero solo a propuesta del Consejo. Dicha propuesta deberá hacerse constar en la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Un acuerdo de la Junta General para modificar los Estatutos Sociales requiere una mayoría no inferior a dos tercios de los votos válidamente emitidos, si en la junta está representado menos de la mitad del capital emitido de la Sociedad.</p>	<p>40.1 La Junta General podrá acordar la modificación de los Estatutos Sociales, pero solo a propuesta del Consejo. Dicha propuesta deberá hacerse constar en la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Un acuerdo de la Junta General para modificar los Estatutos Sociales requiere una la mayoría no inferior a dos tercios de los votos válidamente emitidos, si en la junta está representado menos de la mitad del capital emitido de la Sociedad</p> <p>No obstante, los acuerdos de la Junta General que establezcan modificaciones de los Estatutos Sociales que tengan por objeto:</p> <p>(i) establecer limitaciones en el porcentaje de derechos de voto a los que los accionistas tendrían derecho, ya sea individualmente como actuando en concierto con otros;</p> <p>(ii) establecer obligaciones –adicionales de, o distintas a, las establecidas por la ley aplicable– de formular una oferta</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

	<p>pública de adquisición por las acciones de la Sociedad; o</p> <p>(iii) la suspensión del derecho de asistir y/o votar en cualquier Junta General debido al incumplimiento, real o cuestionado, de cualquier obligación contractual entre la Sociedad y el Accionista titular de esa participación o derechos de voto;</p> <p>solo podrán ser adoptados con una mayoría de tres cuartos de los votos válidamente emitidos, con independencia de la cantidad total de acciones emitidas que asistan o estén representadas en dicha Junta General.</p>
[omissis]	[omissis]

- (v) eliminación de la cláusula de penalización prevista en el artículo 13 de los Términos y Condiciones de las SVS y, por tanto, del artículo 13 de los Términos y Condiciones de las SVS.

<u>Términos y Condiciones de las SVS</u>	<u>Nuevo borrador</u>
<u>Artículo 13)</u> Incumplimiento, Pago Indemnizatorio	<u>Artículo 13)</u> Incumplimiento, Pago Indemnizatorio
<p>13.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de un Accionista, dicho Accionista deberá pagar a la Sociedad un importe por cada Acción Especial de Voto afectada por el correspondiente incumplimiento (el Importe Indemnizatorio), siendo dicho importe el precio medio de cierre de una Acción Ordinaria en el Mercato Telematico Azionario de la Borsa Italiana calculado sobre la base del periodo de veinte (20) sesiones bursátiles previas al día del incumplimiento o, si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil anterior, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de solicitar el cumplimiento específico de la obligación incumplida.</p>	<p>13.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de un Accionista, dicho Accionista deberá pagar a la Sociedad un importe por cada Acción Especial de Voto afectada por el correspondiente incumplimiento (el Importe Indemnizatorio), siendo dicho importe el precio medio de cierre de una Acción Ordinaria en el Mercato Telematico Azionario de la Borsa Italiana calculado sobre la base del periodo de veinte (20) sesiones bursátiles previas al día del incumplimiento o, si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil anterior, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de solicitar el cumplimiento específico de la obligación incumplida.</p>

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

<p>13.2 La cláusula 13.1 es una cláusula de penalización (<i>boetebeding</i>) en el sentido de la sección 6:91 del Código Civil Neerlandés. El pago del Importe Indemnizatorio debe reputarse sustitutivo de cualquier responsabilidad (<i>schadevergoedingsplicht</i>) del correspondiente Accionista frente a la Sociedad por el correspondiente incumplimiento, y no adicional a dicha responsabilidad — de suerte que las disposiciones de esta cláusula 13 se reputen como una cláusula indemnizatoria (<i>schadevergoedingsbeding</i>) y no como una cláusula punitiva (<i>strafbeding</i>).</p>	<p>13.2 La cláusula 13.1 es una cláusula de penalización (<i>boetebeding</i>) en el sentido de la sección 6:91 del Código Civil Neerlandés. El pago del Importe Indemnizatorio debe reputarse sustitutivo de cualquier responsabilidad (<i>schadevergoedingsplicht</i>) del correspondiente Accionista frente a la Sociedad por el correspondiente incumplimiento, y no adicional a dicha responsabilidad — de suerte que las disposiciones de esta cláusula 13 se reputen como una cláusula indemnizatoria (<i>schadevergoedingsbeding</i>) y no como una cláusula punitiva (<i>strafbeding</i>).</p>
<p>13.3 En la medida de lo posible, las disposiciones de la sección 6:92, subsecciones 1 y 3, del Código Civil Neerlandés no serán de aplicación.</p>	<p>13.3 En la medida de lo posible, las disposiciones de la sección 6:92, subsecciones 1 y 3, del Código Civil Neerlandés no serán de aplicación.</p>

III.3 ELEMENTOS ADICIONALES

23. Además de lo anterior, el Consejo de Administración de Mediaset tomó nota de las observaciones formuladas tanto en relación con la composición del consejo de administración de MFE tras la Fusión como en relación con las modalidades por las que dicho consejo de administración presentará a la junta general de accionistas sus propuestas de designación para la renovación de los consejeros tras la extinción de su mandato o sustitución de sus miembros.
24. En lo que respecta al primer aspecto (la composición del consejo de administración de MFE tras la Fusión), el Consejo de Administración de Mediaset verificó la posibilidad de modificar la composición comunicada el 7 de junio de 2019 con el fin de fomentar una mayor participación de los administradores independientes, tal y como se define en el Código de Gobierno Corporativo neerlandés. Estas comprobaciones fueron satisfactorias y, por lo tanto, se espera que el consejo de administración de MFE, inmediatamente después de la fecha de efectividad de la Fusión, esté compuesto del siguiente modo: Pier Silvio Berlusconi, Marco Giordani, Gina Nieri, Niccolò Querci, Stefano Sala y Paolo Vasile, que se espera sean los consejeros ejecutivos iniciales; Marina Berlusconi, Fedele Confalonieri y Danilo Pellegrino, que se espera sean los consejeros no ejecutivos iniciales; y Marina Brogi, Consuelo Crespo Bofil, Alessandra Piccinino, Javier Díez de Polanco y Carlo Secchi, que se espera sean los consejeros no ejecutivos independientes iniciales.
25. En cuanto al segundo aspecto (propuestas de designación que el consejo de administración de MFE presentará a la junta de accionistas para la renovación, vencimiento o sustitución de sus miembros), se espera que, inmediatamente después de la fecha de entrada en vigor de la Fusión, el consejo de administración de MFE adopte un reglamento *ad hoc* que, con el fin de lograr una mayor alineación con las mejores prácticas neerlandesas, y con vistas a fomentar

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

una mayor participación de los consejeros independientes, regirá: (i) la composición del consejo de administración, y (ii) los procedimientos para proponer designaciones de nuevos miembros del consejo a la junta general de accionistas en caso de renovación de consejeros al vencimiento de su mandato o sustitución de consejeros, de modo que se mantenga a lo largo del tiempo una mayoría del consejo de administración compuesta por consejeros no ejecutivos y, entre ellos, una mayoría de independientes (de conformidad con la definición establecida en el Código de Buen Gobierno neerlandés) incluso en el caso de designaciones individuales de consejeros.

26. Una vez más, lo anterior solo tiene por objeto facilitar la ejecución oportuna del proyecto con la máxima aprobación posible de los accionistas.

IV. VALORACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE SEPARACIÓN

27. La junta de accionistas a la que ha sido convocado no aprobará una nueva fusión transfronteriza; por el contrario, la Propuesta de Acuerdo (i) solo se refiere a algunas modificaciones específicas de los aspectos organizativos de la estructura societaria de MFE, como sociedad resultante de la Fusión y, por consiguiente, (ii) no afecta a la naturaleza transfronteriza de la Fusión ni a los términos y condiciones de la misma (distintos de los indicados anteriormente).
28. Por lo tanto, la aprobación de la Propuesta de Acuerdo en virtud del artículo 2377, apartado 8, y el artículo 2502, apartado 2, del Código Civil italiano, tal como se indica en el presente Informe, (i) no afecta a los motivos por los que los accionistas de Mediaset ya han ejercitado sus derechos de separación tras la aprobación de la Fusión por la junta general extraordinaria de accionistas de Mediaset, celebrada el 4 de septiembre de 2019, y (ii) no implica ninguna de las condiciones previstas para el ejercicio del derecho de separación de conformidad con el artículo 2437 del Código Civil italiano y con el artículo 5 del Decreto Legislativo 108: por consiguiente, los accionistas de Mediaset que no participen en la aprobación de la Propuesta de Acuerdo a la que se hace referencia en el presente Informe, no tendrán derecho a ejercer sus derechos de separación.
29. Las acciones de Mediaset, en relación con las cuales ya se han ejercitado derechos de separación durante el período de ejercicio, finalizado el 21 de septiembre de 2019, serán adquiridas por MFE (y por los accionistas de Mediaset que hayan optado por adquirirlas dentro de la oferta legal -con arreglo al derecho de opción y al derecho de suscripción preferente-, que finalizó el 6 de noviembre de 2019) a partir de la fecha de entrada en vigor de la Fusión y estarán supeditadas a la consumación de la misma, a un precio de separación de 2,770 euros por acción. En este sentido, cabe señalar que los derechos de intervención y los derechos de voto inherentes a dichas acciones podrá ejercerse en la junta general de accionistas convocada el 10 de enero de 2020.
30. Si la Fusión no se consumara, las acciones de Mediaset con respecto a las cuales se hayan ejercitado los derechos de separación seguirán siendo titularidad de los accionistas de Mediaset que ejercitaron tales derechos; no se realizará ningún pago a estos accionistas.
31. En cuanto a los accionistas de Mediaset España, la aprobación de la propuesta de acuerdo que se someterá a la junta general extraordinaria de accionistas de Mediaset España, en

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

términos similares a los de la Propuesta de Acuerdo (véase el apartado 6 anterior), no dará derecho a los accionistas de Mediaset España a ejercitar sus derechos de desistimiento.

No obstante, se prevé que los accionistas de Mediaset España que, tras la publicación (el 10 de septiembre de 2019) del anuncio relativo a la aprobación de la Fusión, ejercitasen sus derechos de separación (todos ellos accionistas minoritarios), podrán, durante un plazo específico, aún por determinar, revocar el ejercicio de sus derechos de separación y, por tanto, ser considerados de nuevo accionistas de Mediaset España.

V. VALORACIONES SOBRE ACCIONISTAS, ACREEDORES Y EMPLEADOS

32. La aprobación de la Propuesta de Acuerdo a la que se refiere el presente Informe no afectará en modo alguno a las valoraciones ya realizadas en el Informe respecto a los derechos que los accionistas de Mediaset (que pasarán a ser accionistas de MFE) tendrán después de la fecha de entrada en vigor de la Fusión, como consecuencia de la nacionalidad holandesa de MFE. En particular, las modificaciones propuestas no afectan a los aspectos económicos de la Fusión y no imponen ninguna limitación a los accionistas. Por el contrario, las modificaciones propuestas prevén la supresión de determinadas disposiciones a las cuales se opusieron Vivendi y SimonFid, a pesar de ser válidas y de responder a un interés específico compartido por las sociedades que se fusionan; se prevé que tales disposiciones se supriman al aceptar -e ir más allá de- las propuestas sugeridas por el Tribunal de Milán, al suponer que prevalece el interés de una consumación rápida de la Fusión frente a sus componentes individuales.
33. Podrá consultar información adicional sobre las diferencias entre los derechos que gozan actualmente los accionistas de Mediaset y los derechos que les corresponderán como titulares de acciones de MFE (sin perjuicio de las modificaciones indicadas en el presente Informe) en el Informe Explicativo y en la documentación que se ha puesto a su disposición con respecto a la Fusión.
34. Asimismo, la aprobación de la Propuesta de Acuerdo a la que se refiere el presente Informe no afectará en modo alguno a las valoraciones ya realizadas en el Informe Explicativo con respecto a los acreedores. En particular, el acuerdo propuesto en este Informe no supone ningún perjuicio, ni de carácter financiero ni patrimonial, para las sociedades que se fusionan.
35. Por último, la Propuesta de Acuerdo de aprobación, a la que se refiere el presente Informe, no afectará en modo alguno a las valoraciones ya realizadas en el Informe Explicativo respecto a los empleados de Mediaset y de Mediaset España.

VI. CONDICIONES SUSPENSIVAS DE LA FUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN

36. En relación con las condiciones suspensivas de la Fusión, tal y como se indica en el apartado 17.1 del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza, así como en el apartado 1.2 del Informe, y en particular en lo relativo a la cantidad máxima global de efectivo que Mediaset y Mediaset España deben abonar a sus accionistas respectivos que ejerciten sus derechos de separación y/o a sus acreedores respectivos que ejerciten su derecho de oposición a la Fusión, cabe destacar lo siguiente.

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

37. Con referencia a Mediaset

- (i) Tras la inscripción en el Registro Mercantil de Milán del acta de la junta extraordinaria de accionistas de Mediaset celebrada el 4 de septiembre de 2019, realizada el 6 de septiembre de 2019, dio comienzo (i) el plazo para el ejercicio del derecho de separación, concedido a los accionistas de Mediaset que no participaron en la aprobación de la Fusión, y (ii) el plazo para el ejercicio del derecho de oposición a la Fusión, concedido a los acreedores de Mediaset cuyos créditos se hubieran originado con anterioridad a la fecha de presentación del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.
- (ii) Se ejercitaron derechos de separación en relación con 492.691 acciones de Mediaset y los acreedores no presentaron ninguna oposición. Ni Vivendi ni SimonFid ejercitaron sus derechos de separación.
- (iii) Al finalizar el periodo de oferta de derechos legales, los accionistas de Mediaset que no ejercitaron sus derechos de separación optaron por adquirir 239.092 acciones de Mediaset con respecto a las cuales se habían ejercitado derechos de separación.
- (iv) De acuerdo con la legislación italiana, las 253.599 acciones de Mediaset en circulación que quedaron sin vender en el contexto de la oferta de los derechos serán adquiridas por MFE a partir de la entrada en vigor de la Fusión (y con supeditación a que se lleve a cabo la misma) al precio de separación, equivalente a 2,770 euros por acción.

38. Con referencia a Mediaset España

- (i) Tras la publicación, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de un anuncio relativo a la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de Mediaset España, el 10 de septiembre de 2019, dio comienzo (i) el plazo para el ejercicio del derecho de separación, concedido a los accionistas de Mediaset España que votaron en contra de la Fusión, y (ii) el plazo para el ejercicio del derecho de oposición a la Fusión, concedido a los acreedores de Mediaset España cuyos créditos se hubieran originado con anterioridad a la fecha de publicación del Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.
- (ii) Se ejercitaron derechos de separación en relación con 39.025.777 acciones de Mediaset España y los acreedores no presentaron ninguna oposición. Vivendi no ejercitó el derecho de separación en relación con sus acciones de Mediaset España.
- (iii) De acuerdo con la legislación española, las acciones de Mediaset España en relación con las cuales se ejercitaron los derechos de separación serán adquiridas por Mediaset España, antes de la fecha de entrada en vigor de la Fusión, a un precio de separación equivalente a 6,5444 euros por acción y, por tanto, por un desembolso total en efectivo de 255.400.295,00 euros.
- (iv) El número de acciones de Mediaset España y la cantidad total de efectivo a desembolsar por Mediaset España por la adquisición de las mismas podrán reducirse si, durante el plazo que se conceda a los accionistas que ejercitaron su derecho de separación para que revoquen el ejercicio de su derecho de separación (tal y como se indica en el apartado 31 anterior), alguno de esos accionistas opte por revocar dicho ejercicio.

39. En todo caso, la consumación de la Fusión queda sujeta al cumplimiento (o a la renuncia, en su caso) de las demás condiciones suspensivas de la Fusión, según lo previsto en el Proyecto

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

Común de Fusión Transfronteriza, y de aprobarse la Propuesta de Acuerdo, será necesario, asimismo, -sin perjuicio de este Informe- que las modificaciones a la Propuesta de Estatutos, a los “Términos y Condiciones de las SVS”, a los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset” y a los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset España”, a las que se hace referencia en este Informe, sean aprobadas por la junta general extraordinaria de accionistas de Mediaset España, convocada para el día 5 de febrero de 2020, y por la junta general de accionistas de DutchCo (que es una filial directa íntegramente participada por Mediaset).

VII. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES LLEVADO A CABO EN LA REDACCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

40. En relación con la junta general extraordinaria de Accionistas de Mediaset, el Consejo de Administración de Mediaset, en su reunión de 22 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad la Propuesta de Acuerdo, tal y como se indica en el presente Informe. Una vez más, la estrategia industrial de la Fusión fue bien recibida por todos los directores.
41. En relación con la junta general extraordinaria de accionistas de Mediaset España, el consejo de administración de Mediaset España, deberá aprobar, a propuesta de la Comisión de Fusión, una propuesta de acuerdo análoga a la Propuesta de Acuerdo, con la abstención de los denominados consejeros dominicales, nombrados por Mediaset, y de los consejeros ejecutivos, de conformidad con las mejores prácticas y con la legislación española aplicable.

VIII. LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La propuesta de acuerdo que se someterá a su aprobación se adjunta a continuación.

“la junta de accionistas

acuerda

1. *Aprobar, de conformidad con el artículo 2377, apartado 8, y el artículo 2502, apartado 2, del Código Civil italiano, las siguientes modificaciones del proyecto común de fusión relativas a la fusión transfronteriza por absorción de "Mediaset S.p.A." y "Mediaset España Comunicación, S.A." por parte de "Mediaset Investment N.V.". (que, tras la fecha de efectividad de la fusión, pasará a denominarse "MFE - MEDLAFOREUROPE N.V."), filial neerlandesa directa e íntegramente participada por "Mediaset S.p.A.", con domicilio social en Amsterdam (Países Bajos) y sede principal en Viale Europa 46, 20093 Cologno Monzese (Milán - Italia), inscrita en el Registro Mercantil neerlandés con el número 70.347.379, cuyo proyecto común de fusión fue aprobado por la junta general extraordinaria de accionistas de "Mediaset S.p.A.", celebrada el 4 de septiembre de 2019, como resultado de las actas suscritas por el notario público Sr. Arrigo Roveda de Milán con fecha 5 de septiembre de 2019 (nº 54665/20368 del repertorio), cuyo acuerdo fue inscrito en el Registro Mercantil de Milán, Monza, Brianza y Lodi el 6 de septiembre de 2019; más concretamente, para aprobar la modificación de determinados artículos de la versión propuesta de los estatutos de "Mediaset Investment N.V.". (que pasará a denominarse "MFE - MEDLAFOREUROPE N.V."), adjunta como Anexo 2 al Proyecto Común de Fusión (la "Propuesta de Estatutos"); determinados artículos*

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

*de los "Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto", adjuntos como Anexo 5 al Proyecto Común de Fusión (los **Términos y Condiciones de las SVS**); y determinadas cláusulas de los "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset"; y de los "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset España" adjuntos como Anexo 3 y Anexo 4 al Proyecto Común de Fusión, respectivamente, relativos a*

- (i) Eliminar de la Propuesta de Estatutos, de los Términos y Condiciones de las SVS, de los "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset" y de los "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset España", todas las referencias a la "Obligación de Accionariado Cualificado" y a la "Obligación Contractual" a considerar junto con las sanciones previstas en caso de incumplimiento de las mismas, modificando así los artículos 13, 42 y 43 de la Propuesta de Estatutos, los artículos 4.4, 5.3, 6.3, 7.3, 8.4, 11.1, apartado d) y e) de los Términos y Condiciones de la SVS (así como el artículo 1.1 del Anexo 1 al mismo), y el párrafo 6 de los de los dos "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A";*
- (ii) Modificar la definición de "actuar en concierto" prevista en el artículo 1.1 de la Propuesta de Estatutos; A tal efecto, se propone modificar el artículo 1.1 de la Propuesta de Estatutos;*
- (iii) Eliminar de la Propuesta de Estatutos el Umbral Convencional para OPA (fijado en un 25% de los derechos de voto). A tal efecto, se propone modificar el artículo 43 (que, con la modificación descrita en el anterior, pasaría a ser el artículo 42) de la Propuesta de Estatutos;*
- (iv) Eliminar las mayorías reforzadas previstas en la Propuesta de Estatutos relativas al nombramiento y cese de administradores, y determinadas modificaciones de los estatutos sociales de MFE. A tal efecto, se propone la modificación de los artículos 15.2, 15.6 y 40.1 de la Propuesta de Estatutos; y la introducción de una mayoría reforzada para la adopción de acuerdos que tengan por objeto reinsertar en los estatutos de MFE restricciones similares a las que se propone eliminar bajo los párrafos (i) a (iii) anteriores;*
- (v) Eliminar la cláusula penal prevista en el artículo 13 de los Términos y Condiciones de las SVS y, por tanto, suprimir íntegramente este artículo.*

todo ello como resultado del informe explicativo del consejo de administración, que se encuentra disponible en el domicilio social y en la página web de la sociedad el 5 de diciembre de 2019, y que ha sido elaborado para ilustrar, a título comparativo, el texto de la Propuesta de Estatutos, los Términos y Condiciones de la SVS, los "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset" y los "Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de Acciones Especiales de Voto A - Mediaset España", adjuntos al proyecto común de fusión aprobado el 4 de septiembre de 2019, con la evidencia (en negrita y en la columna derecha) de las modificaciones propuestas.

Todas las demás condiciones -aprobadas por la junta extraordinaria de accionistas de 4 de septiembre de 2019 y establecidas en el proyecto común de fusión transfronteriza y en el informe explicativo del consejo de administración, aprobado por el consejo de administración el 7 de junio de 2019- permanecen inalteradas;

Este documento es una traducción no vinculante a efectos meramente informativos del correspondiente documento redactado en un idioma extranjero. En caso de discrepancia, la versión del documento redactada en su idioma original prevalecerá.

2. *otorgar al consejo de administración y, en su nombre, a su Presidente, a su Vicepresidente y a su Consejero Delegado pro tempore en funciones, así como al Consejero Marco Giordani, solidariamente y no conjuntamente -cada uno de ellos con derecho a designar abogados especiales a tal efecto- todas las demás facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo (confirmando también, en la medida en que sea necesario, las facultades conferidas al mismo por el acuerdo adoptado el 4 de septiembre de 2019) para la consumación de la fusión, de conformidad con la legislación aplicable y el contenido del proyecto común de fusión, y con la facultad y las facultades -en particular- de verificar y comprobar el cumplimiento o la renuncia (en la medida en que esté prevista) a cada una de las condiciones suspensivas a que se refiere el proyecto común de fusión transfronteriza, de expedir y firmar escrituras y declaraciones al respecto, de establecer los efectos de la operación, de ejecutar y firmar escrituras y documentos en general, y de llevar a cabo todo lo que sea necesario o, incluso, únicamente lo que sea necesario para llevar a cabo la operación de forma adecuada".*

**** ** ***

Milan, a 22 de noviembre de 2019

En representación del Consejo de Administración de Mediaset
El Presidente
Fedele Confalonieri